



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VE-CM-009-2013

OBJETO DEL PROCESO

“SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-LP-005-2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR “LOBOGUERRERO-BUGA.”

ADENDA No. 1

El artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012, establece la posibilidad para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan expedir adendas.

El numeral 2.9 *Modificaciones a los Pliegos*, del Pliego de Condiciones, contempla la posibilidad de modificar mediante Adenda que será publicada en los término del artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012.

El numeral 2.8 *Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones*, contempla la posibilidad de modificación o aclaración del Pliego de Condiciones, mediante la expedición de Adendas, las cuales pueden tener origen en el derecho que le asiste a los interesados en el proceso de presentar observaciones al Pliego de Condiciones.

La Agencia Nacional de Infraestructura adopta el Manual de Contratación mediante Resolución No 308 de 2013.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

PRIMERO.- Modifíquese del contenido del SOBRE 1. Indicado en el subnumeral 3.6 *CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES*, del numeral 3. *CAPITULO III REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS*, del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

ADENDA No. 1 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-009-2013

3.6 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:

- Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones.
- El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.
- Modelo de Acuerdo de Garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
- La carta de compromiso de probidad. Formato 1.
- El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- El Formato 2 con los documentos de soporte, de acuerdo con la ley y de conformidad con lo establecido en este pliego.
- Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la figura asociativa que sea extranjero.
- El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el numeral 4.10 del presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- El Anexo 6 denominado “Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo Obligatorio Adicional”
- El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7 o 7A
- La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Anexo 5.
- Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4 y (iii) Formato 8, según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
- ~~— Los documentos mediante los cuales se acredita el apoyo a la industria nacional según lo señalado en el numeral 5.1.2.(Anexo 8)~~
- El formato 5 por el cual se acredita el capital de trabajo mínimo requerido en el numeral 4.10.4.4.
- El Formato 10 por el cual se acredita la Acreditación y Capacidad financiera
- Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.

SEGUNDO: Modifíquese del numeral 1.3 DEFINICIONES, la definición contenida en el literal (h) Infraestructura de Transporte Vial del Pliego de Condiciones, la cual quedará así:

(h) “Infraestructura de Transporte Vial”: a) Son las obras de infraestructura de carreteras o **vías urbanas** pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o

ADENDA No. 1 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-009-2013

Obras de Drenaje, ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria ó Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica.

TERCERO.- Modifíquese el subnumeral 5.1.4.3 del numeral 5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

5.1.4.3 Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes, ~~nacionales tanto aquellas sociedades nacionales que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004, como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad. Para tal verificación, se diligenciará el formato 3.~~ **las empresas que se encuentren clasificadas como tales (Micro o pequeña o mediana empresa) en el Registro Único de Proponentes.**

Las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 734 de 2012 y a las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.

Las demás regulaciones del Pliego de Condiciones no modificadas, se mantienen vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2013.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente
Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó aspectos jurídicos: OMAF- Abogada Gerencia Contratación – Vicepresidencia Jurídica.
Proyectó aspectos jurídicos: CASC-Abogado Gerencia Estructuración - Vicepresidencia Jurídica.
Proyectó aspectos técnicos: PLEL- Asesora Gerencia Financiera – Vicepresidencia Estructuración.
Revisó aspectos jurídicos: Wilmar Dario González Buritica - Gerente de Contratación – Vicepresidencia Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos: Diana Patricia Bernal Pinzón – Gerente de Estructuración – Vicepresidencia de Estructuración.
Revisó aspectos técnicos: Camilo Andres Jaramillo Berrocal – Gerente de Proyectos Viales -Vicepresidencia de Estructuración.
Aprobó aspectos técnicos: Beatriz Eugenia Morales Velez – Vicepresidente de Estructuración.